

RESOLUCIÓN NÚMERO 000080 DE 2019

(noviembre 26)

por medio de la cual se establece el procedimiento para la presentación del Informe País por País y se adopta el contenido y las especificaciones técnicas de la información que debe presentarse a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), correspondiente al año gravable 2018 y siguientes.

El Director General de Impuestos y Aduanas Nacionales, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el numeral 12 del artículo 6° del Decreto 4048 de 2008, artículos 260-5, artículos 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario, artículos 1.2.2.2.3.1, 1.2.2.2.3.2, 1.2.2.2.3.3, 1.2.2.2.3.4, 1.2.2.2.3.5, 1.2.2.2.3.6, 1.2.2.2.3.7 y 1.6.1.13.2.29 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1479 de 2011, aprobó la “*Decisión del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que establece un centro de desarrollo de la organización*”, para lo cual el Gobierno colombiano se compromete entre otras a participar en este centro de desarrollo con el fin de: “*conjugar los conocimientos y la experiencia disponibles en los países participantes tanto acerca del desarrollo económico como de la formulación y ejecución de políticas económicas de tipo general; adaptar dichos conocimientos y experiencia a las necesidades reales de los países o regiones en proceso de desarrollo económico y poner los resultados a disposición de los países en cuestión, utilizando los medios apropiados*”.

Que por medio de la Ley 1661 de 2013 se aprobó la “*Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal*” hecha por los depositarios el 1° de junio de 2011, y aprobada por el Consejo de Europa y los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Que el artículo 6° de la “*Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal*” contempla el intercambio de información automática para efectos tributarios.

Que en virtud de dicha Convención fue desarrollado el Acuerdo Multilateral de Autoridades Competentes sobre el Intercambio del Informe País por País (el *MCAA CbC* por sus siglas en inglés), suscrito por Colombia el día 21 de junio de 2017, que permitirá el intercambio automático de los Informes País por País con las demás jurisdicciones signatarias.

Que el artículo 260-5 del Estatuto Tributario, adapta el alcance de la documentación comprobatoria de precios de transferencia alineándola a los estándares internacionales establecidos en el resultado de la Acción 13 del proyecto BEPS OCDE/G20, en el cual Colombia tuvo participación activa como asociado de este proyecto y en el que se estableció un enfoque estandarizado en tres niveles de la documentación sobre precios de transferencia, de la cual forma parte el Informe País por País.

Que de conformidad con el artículo 260-5 del Estatuto Tributario y los artículos 1.2.2.2.3.1 al 1.2.2.2.3.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario que cumplan los presupuestos allí establecidos, deberán presentar el Informe País por País que contendrá información relativa a la asignación global de ingresos e impuestos pagados por el grupo multinacional, junto con ciertos indicadores relativos a su actividad económica a nivel global.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 633, 684 y 686 del Estatuto Tributario, entre otros, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) tiene amplias facultades para solicitar información a los contribuyentes.

Que se hace necesario establecer las condiciones y especificaciones técnicas que se deben tener en cuenta para el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la presentación del Informe País por País relativa al régimen de precios de transferencia correspondientes al año gravable 2018 y siguientes.

Que en cumplimiento del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 270 de 2017, y los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 de 2011, el proyecto de Resolución fue publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

RESUELVE:

Artículo 1°. **Ámbito de aplicación.** La presente resolución aplica a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que con ocasión del numeral 2 del artículo 260-5 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.2.2.3.3 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en materia tributaria, se encuentran obligados a presentar el Informe País por País, correspondiente al año gravable 2018 y siguientes.

La presentación del mencionado informe se deberá realizar a través de los servicios informáticos electrónicos disponibles por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

Parágrafo. El contenido, los anexos y las especificaciones técnicas establecidos en la presente resolución aplicarán para cada uno de los años gravables siguientes en que los contribuyentes deban cumplir con el Informe País por País, hasta que se establezca lo contrario.

Artículo 2°. **Información a suministrar por parte de los obligados a presentar el Informe País por País.** De conformidad con el numeral 2 del artículo 260-5 del Estatuto Tributario y el artículo 1.2.2.2.3.5 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, el contenido del Informe País por País respecto a un Grupo Multinacional se reportará de la siguiente manera:

Tabla 1. Visión general del reparto de utilidades, impuestos y actividades económicas por jurisdicción fiscal

Encabezado:

- Nombre del Grupo Multinacional
- Año fiscal informado
- Moneda utilizada

Casillas:

- Jurisdicción Fiscal
- Ingresos:
 - Entidad no vinculada
 - Entidad vinculada
 - Total
- Utilidades/ (pérdidas) antes del impuesto sobre la renta
- Impuesto sobre la renta pagado (criterio de caja)
- Impuesto sobre la renta determinado – Año Informado
- Capital declarado
- Utilidades retenidas
- Número de empleados
- Activos tangibles distintos a efectivo y equivalentes a efectivo

Tabla 2. Lista de todas las Entidades Integrantes o Pertenecientes al Grupo Multinacional incluidas en cada agregación por jurisdicción fiscal

Encabezado:

- Nombre del Grupo Multinacional
- Año fiscal informado

Casillas:

- Jurisdicción fiscal
- Entidades Integrantes residentes en la jurisdicción fiscal

- Jurisdicción fiscal de constitución u organización, si es distinta de la jurisdicción fiscal de residencia
- Principal(es) actividad(es) económica(s)
 - Investigación y desarrollo
 - Titularidad o gestión de propiedad intelectual
 - Compras o suministros
 - Fabricación o producción
 - Ventas, comercialización o distribución
 - Servicios de administración, gestión o apoyo
 - Prestación de servicios a entidades no vinculadas
 - Finanzas internas del Grupo
 - Servicios financieros regulados
 - Seguros
 - Titularidad de acciones u otros instrumentos representativos de capital
 - Sin actividad
 - Otra: Indíquese la naturaleza de la actividad de la Entidad Integrante en la tabla “Información adicional”.

Tabla 3. Información adicional

Encabezado:

- Nombre del Grupo Multinacional
- Año fiscal informado

Casilla única

Incluir de manera sucinta la información o explicaciones adicionales que se consideren necesarias o que faciliten la comprensión de la información consignada en las anteriores tablas.

Parágrafo. Las instrucciones de diligenciamiento de las tablas anteriores a que se refiere el presente artículo están contenidas en el Anexo 1, el cual hace parte integral de esta resolución.

Artículo 3°. **Procedimiento para presentar el Informe País por País.** Los contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, obligados a presentar el Informe País por País, por el año gravable 2018 y siguientes, deberán realizarlo de la siguiente manera:

Presentar el Informe País por País en forma virtual a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), ingresando por la opción “**Presentación de Información por Envío de Archivos**” haciendo uso del Instrumento de Firma Electrónica (IFE). Caso en el cual el número de formato establecido para cargar la información es el código 5254 Versión 1.

Una vez presentada esta información, el contribuyente deberá validar el resultado de dicho proceso ingresando a través de la opción “**Presentación de información por Envío de Archivos / Consultar Envíos de Solicitudes**”.

Artículo 4°. **Correcciones.** Los obligados a presentar el Informe País por País que requieran realizar correcciones al archivo XML deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. En caso de errores detectados por el obligado, este podrá realizar la corrección dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para la presentación del Informe País por País, para ello la sociedad deberá cargar un nuevo archivo con el esquema XML corrigiendo los errores, donde el elemento *DocTypeIndic* contendrá el código **OECD1**.
2. En caso de errores de estructura o formato detectados por los Sistemas Informáticos Electrónicos de la DIAN, el obligado podrá realizar la corrección dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha del vencimiento del plazo para la presentación del Informe País por País, para ello la sociedad deberá cargar un nuevo archivo con el esquema XML corrigiendo los errores, donde el elemento *DocTypeIndic* contendrá el código **OECD1**.
3. En caso de errores detectados por las jurisdicciones fiscales receptoras del Informe País por País, el obligado podrá realizar la corrección dentro de los 30 días calendario siguientes a la notificación de los errores por parte de la DIAN, caso en el cual, se deberá generar un nuevo archivo con el esquema XML, donde el elemento *DocTypeIndic* contendrá el código **OECD2** que identifica que el archivo es una corrección.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Parágrafo 1°. Para la DIAN será válido el último archivo XML que se encuentre registrado y sin errores en el sistema, el cual será el informe objeto de intercambio con las demás jurisdicciones fiscales.

Parágrafo 2°. El archivo presentado por el contribuyente a través de los servicios informáticos electrónicos dispuestos por la DIAN para tal fin, que presente inconsistencias o errores en su estructura o formato y que por esta razón no pueda ser intercambiado con otras jurisdicciones fiscales, se entenderá como no presentado.

Artículo 5°. *Formato y especificaciones técnicas.* La información a que se refiere el artículo 2° de la presente resolución deberá presentarse en formato XML, de acuerdo al esquema y especificaciones técnicas indicadas en el anexo 2 y que hacen parte integral de esta resolución.

Artículo 6°. *Asignación del Instrumento de Firma Electrónica (IFE).* El instrumento de firma electrónica, se asigna a la persona natural que a nombre propio o en representación del contribuyente, responsable, o declarante, deba cumplir con el deber formal de presentar información, quien para tales efectos tiene la calidad de suscriptor en las condiciones y con los procedimientos señalados en la Resolución 000070 del 3 de noviembre de 2016 modificada por la Resolución 000022 de abril 3 de 2019 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

De conformidad con lo señalado en el artículo 2° de la Resolución 1767 del 28 de febrero de 2006, expedida por esta entidad, deberán inscribirse en el Registro Único Tributario las personas naturales que actúen en calidad de representantes legales, mandatarios, delegados, apoderados y representantes en general que deban cumplir con la obligación de suscribir declaraciones, presentar información y cumplir otros deberes formales.

Artículo 7°. *Previsiones.* El declarante deberá prever con suficiente anticipación el adecuado funcionamiento de los medios requeridos para asegurar el cumplimiento de las obligaciones antes descritas.

En ningún caso constituirán causales de justificación de la extemporaneidad en la presentación del Informe País por País:

- Los daños en los sistemas, conexiones y/o equipos informáticos del informante.
- No agotar los procedimientos previos a la presentación del Informe País por País como el trámite de inscripción o actualización en el Registro Único Tributario con las responsabilidades relacionadas para el cumplimiento de la obligación.
- El no activar el instrumento de firma electrónica (IFE), por quienes deben cumplir con la obligación de presentar el Informe País por País o la solicitud de cambio del instrumento de firma electrónica (IFE), con una antelación no inferior a tres días hábiles al vencimiento.
- El olvido de las claves asociadas al mismo, por quienes deben cumplir el deber formal de presentar el Informe País por País.

Parágrafo. Cuando por inconvenientes técnicos no haya disponibilidad de los servicios informáticos electrónicos o se presenten situaciones de fuerza mayor que le impidan al obligado cumplir dentro del vencimiento del plazo fijado para presentar el Informe País por País, este deberá ser presentado a más tardar al día siguiente a aquel en que los servicios informáticos de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) se hayan restablecido o la situación de fuerza mayor se haya superado. En este último evento, el declarante deberá remitir a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) prueba de los hechos constitutivos de la fuerza mayor.

Artículo 8°. Publicar la presente resolución de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Artículo 9°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de noviembre de 2019.

El Director General,

José Andrés Romero Tarazona.

	<p>Anexo N° 1 Resolución N° 000080 (26 NOV 2019) Especificaciones Técnicas</p>	
---	--	--

por medio de la cual se establece el procedimiento para la presentación del Informe País por País y se adopta el contenido y las especificaciones técnicas de la información que debe presentarse a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), correspondiente al año gravable 2018 y siguientes.

INFORME PAÍS POR PAÍS (INFORMACIÓN ANEXA)

Instrucciones de diligenciamiento de la información a suministrar por parte de los obligados a la presentación del Informe País por País.

Tabla 1. Visión general del reparto de utilidades, impuestos y actividades económicas por jurisdicción fiscal

Casillas:

Jurisdicción fiscal

En esta casilla, la Entidad Informante debe enumerar todas las jurisdicciones fiscales en las que residen las Entidades Integrantes del Grupo Multinacional a efectos fiscales. Una jurisdicción fiscal es un Estado o una jurisdicción no estatal que goza de autonomía fiscal. Es preciso incluir en filas separadas todas las Entidades Integrantes del Grupo Multinacional que la Entidad Informante considere que no son residentes en ninguna

jurisdicción fiscal a efectos tributarios. Cuando una Entidad Integrante sea residente en más de una jurisdicción fiscal, se aplicará el criterio de determinación de la residencia previsto en el convenio de doble imposición pertinente. En caso de que no exista ningún convenio aplicable, la información sobre la Entidad Integrante deberá presentarse en la jurisdicción fiscal de su sede efectiva de administración. La sede efectiva de administración debe determinarse conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Modelo de Convenio Tributario de la OCDE sobre la Renta y el Patrimonio, y sus Comentarios.

Ingresos

En las tres subcasillas que figuran bajo la casilla de Ingresos, la Entidad Informante debe registrar los siguientes datos: (i) Entidad no vinculada: la suma de los ingresos de todas las Entidades Integrantes del Grupo Multinacional en la correspondiente jurisdicción fiscal, procedentes de operaciones con partes independientes; (ii) Entidad vinculada: la suma de los ingresos de todas las Entidades Integrantes del Grupo Multinacional en la correspondiente jurisdicción fiscal, procedentes de operaciones con otras empresas pertenecientes al Grupo Multinacional; y (iii) Total: la sumatoria de los puntos (i) y (ii). Los ingresos no deben incluir los pagos recibidos de otras Entidades Integrantes del Grupo Multinacional que sean considerados dividendos en la jurisdicción fiscal del pagador.

Utilidades/(pérdidas) antes del impuesto sobre la renta

En esta casilla, la Entidad Informante debe reportar la suma de las utilidades/(pérdidas) antes del impuesto sobre la renta relacionadas con todas las Entidades Integrantes residentes a efectos fiscales en la jurisdicción fiscal correspondiente. Las utilidades/(pérdidas) antes del impuesto sobre la renta comprenderán todos los ingresos y gastos extraordinarios.

Impuesto sobre la renta pagado (criterio de caja)

En esta casilla, la Entidad Informante debe indicar el monto total del impuesto sobre la renta efectivamente pagado durante el ejercicio fiscal que se esté informando por todas las Entidades Integrantes residentes a efectos fiscales en la jurisdicción fiscal correspondiente. Los impuestos pagados deben incluir los que la Entidad Integrante haya efectivamente pagado en su jurisdicción fiscal de residencia y en otras jurisdicciones fiscales. Entre los impuestos pagados se deben incluir las retenciones en la fuente pagadas por otras entidades (partes relacionadas y partes independientes) respecto a los pagos efectuados a la Entidad Integrante o Perteneciente al Grupo Multinacional. Así pues, si la compañía A residente en la jurisdicción fiscal A percibe beneficios en la jurisdicción fiscal B, el impuesto retenido en la jurisdicción fiscal B debe ser informado por la compañía A.

Impuesto sobre la renta determinado (año informado)

En esta casilla, la Entidad Informante debe reportar la suma del impuesto a la renta determinado, producto de las pérdidas o utilidades gravables del año informado para todas las Entidades Integrantes o Pertenecientes al Grupo Multinacional que residan a efectos fiscales en la jurisdicción fiscal de que se trate. El impuesto solo debe reflejar las operaciones del año informado, excluyendo los impuestos diferidos o las provisiones por obligaciones tributarias no realizadas.

Capital declarado

En esta casilla, la Entidad Informante debe reportar la suma del capital declarado de todas las Entidades Integrantes residentes a efectos fiscales en la jurisdicción fiscal informada. En lo que respecta a los establecimientos permanentes, el capital declarado debe ser reportado por la entidad legal a la que pertenezca el establecimiento permanente, a menos que en la jurisdicción fiscal de dicho establecimiento exista una exigencia de capital específico a efectos regulatorios.

Utilidades retenidas

En esta casilla, la Entidad Informante debe reportar la suma de las utilidades totales retenidas de todas las Entidades Integrantes o Pertenecientes al Grupo Multinacional residentes a efectos fiscales en la jurisdicción fiscal correspondiente al término del año respectivo. En lo que respecta a los establecimientos permanentes, las utilidades retenidas deben ser informadas por la entidad legal a la que pertenezca el establecimiento permanente.

Número de empleados

En esta casilla, la Entidad Informante debe reportar el número total de empleados con jornada laboral completa de todas las Entidades Integrantes o Pertenecientes al Grupo Multinacional residentes a efectos fiscales en la jurisdicción fiscal correspondiente. Podrá declararse el número de empleados a final de año, con base en los niveles promedio de empleo de ese año o de cualquier otra base que se aplique de forma uniforme en las jurisdicciones fiscales en todos los años. A estos efectos, los contratistas independientes que participen en las actividades operativas ordinarias de la Entidad Integrante o Perteneciente al Grupo Multinacional pueden ser informados como trabajadores. Es posible realizar un redondeo razonable o aproximación del número de empleados, siempre que no se distorsione sustancialmente la distribución relativa de los empleados entre las diversas jurisdicciones fiscales, aplicando enfoques uniformes año a año y entre entidades.

Activos tangibles distintos a efectivo y equivalentes a efectivo

En esta casilla, la Entidad Informante debe reportar la suma de los valores contables netos de los activos tangibles de todas las Entidades Integrantes o Pertenecientes al Grupo Multinacional residentes a efectos fiscales en la jurisdicción fiscal correspondiente. En lo que respecta a los establecimientos permanentes, deben informarse los activos respecto a la jurisdicción fiscal en la que se encuentra ubicado el establecimiento permanente. A estos

efectos, los activos tangibles no incluyen efectivo, equivalentes a efectivo, intangibles o activos financieros.

Tabla 2. Lista de todas las Entidades Integrantes o Pertencientes al Grupo Multinacional incluidas en cada agregación por jurisdicción fiscal

Casillas:

Jurisdicción fiscal

Seguir la instrucción indicada en la Tabla 1.

Entidades integrantes residentes en la jurisdicción fiscal

La Entidad Informante deberá listar por jurisdicciones fiscales y por razón social, todas las Entidades Integrantes o Pertencientes al Grupo Multinacional residentes a efectos fiscales en la jurisdicción fiscal correspondiente. En lo referente a establecimientos permanentes, estos deben ser informados respecto a la jurisdicción fiscal en la que están ubicados. Deberá indicarse la entidad legal a la que pertenece el establecimiento permanente (Ej. XYZ Corp – Jurisdicción Fiscal A EP).

Jurisdicción fiscal de constitución u organización, si es distinta de la jurisdicción fiscal de residencia

La Entidad Informante deberá señalar el nombre de la jurisdicción fiscal en la que se encuentra organizada o legalmente constituida la Entidad Integrante o Pertenciente al Grupo Multinacional, si esta es distinta de la jurisdicción fiscal de residencia.

Principal(es) actividad(es) económica(s)

La Entidad Informante deberá informar la(s) principal(es) actividad(es) económica(s) llevada(s) a cabo por la Entidad Integrante o Pertenciente al Grupo Multinacional en la jurisdicción fiscal correspondiente, marcando la subcasilla o subcasillas procedentes.

Actividades económicas
Investigación y desarrollo
Titularidad o gestión de propiedad intelectual
Compras o suministros
Fabricación o producción
Ventas, comercialización o distribución
Servicios de administración, gestión o apoyo
Prestación de servicios a entidades no vinculadas
Finanzas internas del grupo
Servicios financieros regulados
Seguros
Titularidad de acciones u otros instrumentos representativos de capital
Sin actividad
Otra ¹

Tabla 3. Información adicional


Encabezado:

Nombre del Grupo Multinacional

Año fiscal informado

Casilla única

Incluir de manera sucinta la información o explicaciones adicionales que se consideren necesarias o que faciliten la comprensión de la información consignada en las anteriores tablas.

	Anexo N° 2 Especificaciones Técnicas Resolución N° 000080 (26 NOV 2019)
---	--

por medio de la cual se establece el procedimiento para la presentación del Informe País por País y se adopta el contenido y las especificaciones técnicas de la información que debe presentarse a través de los servicios informáticos electrónicos de la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), correspondiente al año gravable 2018 y siguientes.

ANEXO TÉCNICO – CBC XML V 1.0.1

INFORME PAÍS POR PAÍS

DIAN - OECD

Tabla de Contenido

INTRODUCCIÓN

INFORMACIÓN DEL ESQUEMA XML CBC (País Por País)

I. Encabezado del Mensaje (Message Header)

II. OrganisationParty_Type

IIa. ResCountryCode

IIb. TIN (TIN_Type)

IIc. EntityIN (OrganisationIN_Type)

IId. Organisation Name

Iie. Address_Type

III. CbC Body

IIIa. ReportingEntity

IIIb. CbC Reports

IIIb. CbC Reports – Summary

IIIb. CbC Reports – Summary – Revenues

IIIb. CbC Reports – Constituent Entities

IIIc. Additional Info

IV. Moneda

V. Versión

VI. Transcripción

VII. Corrección

VIII. Restricciones Generales

IX. Estándar del Nombre de los Archivos

INTRODUCCIÓN

La acción 13 del Plan de Acción contra la erosión de la base imponible y el Traslado de Beneficios (BEPS, en inglés) de la OCDE necesita el desarrollo de “normas relativas a la documentación sobre precios de transferencia para aumentar la transparencia hacia la administración tributaria, teniendo en cuenta los costos de cumplimiento para las empresas. Las normas a desarrollar incluirán el requisito de que las empresas multinacionales suministren a todos los gobiernos pertinentes la información necesaria sobre la asignación y el reparto mundial de sus ingresos, la actividad económica y los impuestos pagados en los distintos países, aplicando un modelo común”.

En respuesta a este requisito, se ha desarrollado un enfoque estandarizado de tres niveles para la documentación sobre precios de transferencia, incluyendo la obligación por parte de las empresas multinacionales (EMNs, en inglés) con ingresos consolidados del grupo iguales o mayores a EUR 750 millones (o un monto aproximadamente equivalente en moneda local) de presentar un Informe País-a-País (CbC, en inglés) que proporcionará anualmente a todas las jurisdicciones fiscales donde llevan a cabo su actividad comercial, el monto de ingresos, resultado del ejercicio antes de impuestos, y el impuesto a la renta pagado y devengado. Asimismo, establece que las multinacionales deben informar el número de trabajadores que tienen, capital declarado, beneficios no distribuidos y activos tangibles en cada Jurisdicción Fiscal. Finalmente, establece que las empresas multinacionales deben identificar cada una de las entidades dentro del grupo que realizan actividades comerciales en una determinada Jurisdicción fiscal, especificando el tipo concreto de actividad económica que desarrolla cada entidad.

Los Informes por país deberán presentarse en la Jurisdicción fiscal de la Entidad que reporta, y serán compartidos entre diferentes jurisdicciones a través de un intercambio automático de información, en virtud de mecanismos de cooperación entre gobiernos como la Convención Multilateral de Asistencia Administrativa Mutua en materia fiscal, los convenios fiscales bilaterales o los acuerdos de intercambio de información tributaria. En algunos casos, también pueden utilizarse mecanismos secundarios, incluyendo el uso de la documentación presentada a nivel local como respaldo.

Para facilitar una implementación rápida y uniforme de la preparación de Informes por país, y con miras a acomodar la preparación, presentación e intercambio electrónicos de los Informes por país, se ha desarrollado el presente Esquema XML y la correspondiente Guía del usuario.

Un esquema es una estructura de datos para retener y transmitir información de manera electrónica. El lenguaje XML, ‘lenguaje de marcas extensible’ se usa normalmente con este fin. El esquema XML de Normas comunes de presentación de informes de la OCDE, y el formato Fisc 153 de la Unión Europea son algunos ejemplos.

La definición de todos los términos usados en mayúscula en la presente Guía de Usuario puede encontrarse en el informe final sobre la Acción BEPS 13.

¿Cómo se relaciona la Guía de Usuario País a País con el Esquema XML País a País?

Esta Guía de Usuario se divide en secciones lógicas basadas en el esquema y proporciona información sobre elementos de datos específicos y los atributos que describen dicho elemento de datos.

Las secciones informativas del Esquema XML de emisión de informes por país son:

- i) Encabezado del Mensaje, con el remitente, receptor, tipo de mensaje, y periodo del informe.
- ii) La información de identificación a ser brindada por cada Entidad vinculada.
- iii) El cuerpo del Esquema XML por país, conteniendo la información a ser reportada respecto de la Entidad que Reporta y cada Entidad vinculada, así como un resumen de las actividades del Grupo Empresarial Multinacional, conforme a lo establecido en la plantilla de emisión de informes por país.

El esquema XML país-a-país (CbC) está diseñado para usarse para el intercambio automático de los Informes CbC entre las Autoridades Competentes. Asimismo, el esquema XML por país podrá usarse para que las Entidades que reportan presenten sus informes a las correspondientes autoridades tributarias nivel nacional. Los elementos relevantes para la presentación de informes a nivel nacional se muestran entre [corchetes].

¹ Indique la naturaleza de la actividad de la Entidad Integrante o Pertenciente al Grupo Multinacional en la tabla “Información adicional”, en caso de no estar listada la actividad.

El campo de requisitos para cada elemento de datos y su atributo indica si el elemento es necesario para la aprobación u opcional en el Esquema XML país-a-país.

Los elementos de “Validación” DEBEN estar presentes para TODOS los registros de datos en un archivo y se puede llevar a cabo una revisión de validación automatizada. El remitente deberá llevar a cabo una revisión técnica del contenido del archivo de datos usando herramientas XML para garantizar que todos los elementos de aprobación estén presentes y de no encontrarse, se corregirá el archivo. El receptor también podrá revisar la presencia de todos los elementos de aprobación o validación y podrá rechazar el archivo en caso de no encontrar dichos elementos. Algunos elementos se muestran como “(Opcional) Obligatorio” indicando que en principio son solicitados para la emisión de informes por país, pero solo en determinadas instancias, como se especifica luego para los elementos correspondientes en esta Guía del Usuario. En consecuencia, los elementos “(Opcionales) Obligatorio” podrán presentarse en la mayoría (pero no en todas) las circunstancias, por lo que no puede haber un simple proceso de validación TI para revisarlos. Por ejemplo, la Entidad que reporta y los elementos de los Informes por país están etiquetados como “Opcional (Obligatorio)”, lo que indica que ambos elementos son en principio obligatorios, a menos que uno de ellos se deje en blanco en el contexto de la corrección del otro elemento (vea la sección de Correcciones más adelante para encontrar mayores detalles). Otros elementos “Opcionales”, conforme se recomiende, no necesitan ser brindados y en ciertas instancias podrán representar una opción entre un tipo u otro, en la que uno de ellos debe ser usado (ej.: opción entre corrección de dirección o sin dirección).

INFORMACIÓN DEL ESQUEMA XML CBC (País Por País)

I. Encabezado del Mensaje (Message Header)

La información en el encabezado del mensaje identifica a la Autoridad Competente que envía el mensaje, así como las Autoridades Competentes que reciben el mensaje. Especifica cuándo se creó el mensaje, qué período (normalmente el año fiscal) para el cual se hace el informe y la naturaleza del informe (original, corrección, complementario, etc.).

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
SendingEntityIN			xsd:string	Opcional

[Aunque no se utiliza para los intercambios entre las autoridades competentes. En el contexto de los informes CbC, el elemento IN debe ser obligatorio para la presentación de informes nacionales (locales) e identificaría a la Entidad remitente ante la Autoridad Competente (por ejemplo, por un NIT nacional o IN).]

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Transmitting Country		2-Caracteres	iso:CountryCode_Type	Validación

Este elemento de dato identifica la jurisdicción de la Autoridad Competente que transmite el mensaje. Utiliza el código de país alfabético de caracteres y nombre de país basado en el estándar ISO 3166-1 Alpha 2.

[Para los informes nacionales este elemento sería el código del país local.]

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ReceivingCountry		2-character	iso:CountryCode_Type	Validación

Este elemento, identifica la(s) jurisdicción(es) de la(s) Autoridad(es) Competente(s) o Autoridad(es) que sean el(los) destinatario(s) del mensaje. Utiliza el código de país alfabético de 2 caracteres basado en la ISO 3166-1 Alfa 2 estándar.

En el contexto de la emisión de informes país-a-país, deberá ingresarse en este campo todas las jurisdicciones en las que se determine que una Entidad vinculada sea residente, conforme a la información brindada por la Entidad que reporta. La Autoridad Competente remitente será la que determinará qué jurisdicciones pueden realmente recibir el Informe país a país referente a un ejercicio determinado, dependiendo de las relaciones de intercambio vigentes para los fines de la emisión de informes por países.

[Para la presentación de informes a nivel nacional este elemento será el código de país donde se encuentra].

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
MessageType			cbc:MessageType_EnumType	Validación

Este elemento especifica el tipo de mensaje que se envía. La única entrada permitida en este campo es “CbC”.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Language			iso:Language Code_Type	Optional (Mandatory)

Este elemento de datos especifica el idioma en el que se ha proporcionado el contenido de la Información, si existe, indicando el código de idioma correspondiente según ISO 639 - Parte 1 (ISO 639-1: 2002). De conformidad con el informe final sobre la acción 13 del BEPS, el idioma en el que se va a presentar el informe CbC está determinado por la legislación local de la jurisdicción remitente. Con el fin de permitir el uso más generalizado de la información contenida en el Informe CbC, se prefiere el uso de la lengua inglesa, si es permisible bajo tal ley local.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Warning		Max 4'000 characters	cbc:StringMaxLength ForLong Text_Type	Optional

Este elemento de datos es un campo de texto libre que permite introducir instrucciones específicas de precaución sobre el uso del contenido del mensaje CbC. Si los datos reportados son para un período que no corresponde a un año fiscal completo, esta información se puede suministrar aquí como frases de texto, Ej. “Período de diez meses”.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Contact			xsd:string	Optional

Este elemento de datos es un campo de texto libre que permite la entrada de información de contacto específica para el remitente del mensaje. (esto es, la Autoridad Competente remitente [o la Entidad informante en el contexto de la presentación de informes nacionales]).

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
MessageRefID		20 Caracteres	xsd:string	Validación

Este elemento es un campo de texto libre que captura el número de identificación único del remitente (creado por el remitente) e identifica el mensaje particular que se envía. El identificador permite que tanto el remitente como el receptor identifiquen el mensaje específico más adelante si surgen preguntas o correcciones.

1. Código del país emisor, Valor único permitido “CO”.
2. Guión (-)
3. Año gravable del que se está reportando la información, en cuatro dígitos, es decir, año de cierre del periodo fiscal.
4. Número de Identificación Tributaria (NIT) en Colombia, inscrito en el Registro Único Tributario (RUT), sin incluir el dígito de verificación y cuya longitud es de nueve caracteres.
5. Número de cinco dígitos, Cuando la longitud del número sea menor a cinco dígitos, rellenar con ceros a la izquierda.

Ejemplo: El **MessageRefID** del primer archivo a enviar por la Multinacional con NIT 800111999 para el año 2017 será **CO-201780011199900001**

Si excepcionalmente el periodo de reporte no corresponde a un año fiscal completo de 12 meses, dicha longitud del periodo de reporte debe ser indicada en el elemento Advertencia.

[En caso de que se utilice el Esquema XML de CbC para la presentación de informes nacionales, la entidad informante remitente deberá garantizar la creación de un identificador único, que podría complementarse con un número de identificación de la Entidad informante proporcionado por la Autoridad Competente de la jurisdicción fiscal de la Entidad informante.]

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
MessageTypeIndic			cbc:CbcMessageTypeIndic_EnumType	Opcional

Este elemento permite al emisor definir el tipo de mensaje enviado. Este es un elemento opcional, ya que el elemento DocTypeIndic también identifica si los datos son nuevos o corregidos. Los mensajes deben contener todos los datos nuevos o todos los datos corregidos.

Los posibles valores son:

- CBC401= El mensaje contiene nueva información.
- CBC402= El mensaje contiene correcciones para envíos previos.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
CorrMessageRefID			xsd:string	Opcional

Este elemento no es usado en los reportes de información CbC.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ReportingPeriod			xsd:date	Validación

Este elemento identifica el último día del período de notificación (es decir, el año fiscal del Grupo EMNs) al que se refiere el mensaje en AAAA-MM-DD formato. Por ejemplo, si el ejercicio fiscal del Grupo EMN es de 1 abril de 2017 a 31 de marzo de 2018, la entrada sería “2018-03-31”. Si excepcionalmente el período de notificación no corresponde a un período completo de 12 meses. Se indicará la extensión de dicho periodo en el elemento Warning (Advertencia).

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Timestamp			xsd:dateTime	Validación

Este elemento identifica la fecha y la hora en que se generó el mensaje, por parte de la Empresa Multinacional. El formato a utilizar es AAAA-MM-DD'T'hh:mm:ss. No se utilizan fracciones de segundos. Ejemplo: 2019-12-06T14: 37: 40.

II. OrganisationParty_Type

Estos elementos se utilizan para identificar a cada una de las Entidades vinculadas, incluida la Entidad Informante, en la que se proporcionará información como parte del Informe CbC. Comprende los siguientes elementos de datos:

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ResCountryCode		2-Caracteres	iso:Country Code_Type	Validación

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
TIN		Min 1 Carácter	cbc:TIN_Type	Validación

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
IN		Min 1 Carácter	cbc:Organisation IN_Type	Opcional

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Name			cbc:NameOrganisation_Type	Validación

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Address			cbc:Address_Type	Opcional

IIa. ResCountryCode

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ResCountryCode		2-Caracteres	iso:Country Code_Type	Validación

Este elemento deberá contener el (los) código (s) del país de la Jurisdicción Fiscal de la Entidad vinculada (o, en el caso de un establecimiento permanente que sea una Entidad permanente, la jurisdicción en la que dicho establecimiento permanente esté sujeto al impuesto).

IIb. TIN (TIN_Type)

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
TIN		Min 1 Carácter	cbc:TIN_Type	Validación

Este elemento proporciona el número de identificación Tributaria (NIT) utilizado por la administración tributaria en la Jurisdicción Tributaria de la Entidad vinculada. EL NIT deberá ser provisto obligatoriamente, para garantizar la calidad de los datos, así como su uso correcto.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
TIN	issuedBy	2 Caracteres	iso:CountryCode_Type	Opcional (Obligatorio)

Este atributo describe la jurisdicción que emitió el NIT.

IIc. EntityIN (OrganisationIN_Type)

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
IN		Min 1 Carácter	cbc:OrganisationIN_Type	Opcional

Este elemento puede proporcionarse (y repetirse) si hay otros IN disponibles, como un número de registro de empresa o un Número de Identificación de Entidad Global (EIN).

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
IN	issuedBy	2 Caracteres	iso:CountryCode_Type	Opcional

Este atributo describe la jurisdicción que emitió el IN. Si no se conoce la jurisdicción emisora, este elemento puede dejarse en blanco.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
IN	INType	2 Caracteres	iso:CountryCode_Type	Opcional

Este atributo define el tipo de IN que se envía

IId. Organisation Name

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Name			cbc:NameOrganisation_Type	Validación

Este elemento debe contener el nombre legal completo de la Entidad vinculada, incluyendo la designación nacional para la forma legal, según lo indicado en su estatuto o cualquier documento similar. En caso de que la Entidad Constitutiva sea un establecimiento permanente, el nombre de la Entidad Constitutiva debe ser seguido por "(P.E.)".

IIe. Address_Type

Existen dos opciones alternativas para el tipo de dirección en el esquema CbC XML: AddressFix y AddressFree. En principio, AddressFix debería ser en todos los casos, a menos que la entidad informante no esté en condiciones de definir las diversas partes de la dirección de una entidad vinculada, en cuyo caso puede utilizarse el tipo AddressFree.

Si bien la plantilla de informes CbC no requiere que la dirección de cada Entidad vinculada sea reportada, se recomienda encarecidamente que se proporcione esta información, para asegurar que los datos en el Esquema XML de CbC sean de alta calidad, para asegurar que los datos se corresponden con precisión y se utilizan adecuadamente por la(s) jurisdicción (es) receptora (s).

Este elemento debe contener la dirección de residencia permanente de la Entidad vinculada.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
CountryCode		2- Caracteres	iso:Country Code_Type	Validación

Este elemento proporciona el código de país asociado con la Entidad vinculada.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
AddressFree			xsd:string	Opcional

Este elemento de datos permite la entrada de información de dirección en texto libre. Si los datos se ingresan en 'AddressFree', todos los detalles de dirección disponibles se presentarán como una cadena de bytes, con espacios en blanco, barras o retornos de carro que se utiliza como un delimitador entre partes de la dirección. Esta opción solo debe utilizarse si los datos no pueden presentarse en el formato AddressFix.

NOTA: Si se selecciona AddressFix, habrá la opción de introducir la dirección completa de una Entidad vinculada en el elemento AddressFree en lugar de utilizar los elementos fijos relacionados. En este caso, la ciudad, la subentidad y la información del código postal deben ser ingresados en los elementos fijos apropiados.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
AddressType	legalAddressType		stf:OECDLegal Address_Type_EnumType	Opcional

OECDLegalAddressType_EnumType

Este es un tipo de dato para un atributo a una dirección. Sirve para indicar el carácter legal de esa dirección (residencial, comercial, etc.).

Los posibles valores son:

- OECD301 = ResidencialOrBusiness (Residencial o Comercial)
- OECD302 = Residencial (Residencial)
- OECD303 = Business (Comercial)
- OECD304 = RegisteredOffice (Domicilio Legal)
- OECD305 = Unspecified (No especificado)

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Street			xsd:string	Opcional

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
BuildingIdentifier			xsd:string	Opcional

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
SuiteIdentifier			xsd:string	Opcional

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
FloorIdentifier			xsd:string	Opcional

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
DistrictName			xsd:string	Opcional

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
POB			xsd:string	Opcional

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
PostCode			xsd:string	Opcional

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
City			xsd:string	Validation

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
CountrySubentity			xsd:string	Opcional

Los elementos de datos anteriores comprenden el tipo AddressFix.

III. CbC Body

El CbC Body contiene la información sobre las Entidades vinculadas, incluida la Entidad Informante, del Grupo Multinacional EMN que ha presentado un Informe CbC, así como los indicadores clave del Grupo EMN en su conjunto y de las Entidades vinculadas individuales, según lo previsto en la plantilla de informes CbC.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
CbcBody			cbc:CbcBody_Type	Validación

El elemento CbC Body se compone de los siguientes elementos:

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ReportingEntity			cbc:Correctable Reporting Entity_Type	Opcional (Obligatorio)

El elemento ReportingEntity contiene la información de identificación de la entidad del Grupo de EMN que asegura la preparación y presentación del Informe de CbC.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
CbcReports			cbc:Correctable CbcReport_Type	Opcional (Obligatorio)

El elemento CbC Reports contiene, para cada Jurisdicción Fiscal en la que opera el Grupo EMN, el resumen de indicadores clave, así como una lista de todas las Entidades vinculadas y sus actividades comerciales.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
AdditionalInfo			cbc:Correctable AdditionalInfo_ Type	Opcional

El elemento AdditionalInfo permite introducir cualquier información adicional sobre el Informe CbC que la Entidad Informante desee poner a disposición de las Autoridades Competentes receptoras en un formato de texto libre.

IIIa. ReportingEntity

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ReportingEntity			cbc:Correctable ReportingEntity_ Type	Opcional

Como se indicó anteriormente, este elemento de datos identifica a la Entidad Informante y su función en el contexto de los informes CbC. Puede dejarse en blanco en caso de que se realice una corrección o supresión o se proporcionen nuevos datos en el elemento Informes de CbC (véase más adelante en la sección Correcciones). El elemento se compone de:

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Entity			cbc:Organisation Party_Type	Validación

Este elemento contiene la información de identificación para la Entidad Informante. El elemento Entity utiliza la organización Party_Type para proporcionar la información identificativa.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ReportingRole			cbc:CbcReporting Role_EnumType	Validación

El elemento ReportingRole especifica la función de la Entidad informante con respecto a la presentación del Informe CbC. Los valores posibles son:

- CBC 701 - Ultimate Parent Entity (Empresa Matriz Final)
- CBC 702 - Surrogate Parent Entity (Empresa Matriz Sustituta)
- [CBC 703 - Local Filing] - el valor de presentación local solo se utilizará en caso de que la jurisdicción fiscal de la entidad declarante haya ordenado el uso del esquema XML de CbC para la presentación local de informes CbC y si dicha presentación local se requiere en la base de la legislación interna de la jurisdicción de la Entidad Informante.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
DocSpec			stf:DocSpec_Type	Validación

DocSpec identifica el informe específico dentro del mensaje CbC que se está transmitiendo. Permite la identificación de los informes que requieren corrección (para obtener más información, consulte la sección Correcciones a continuación).

IIIb. CbC Reports

Como se ha indicado anteriormente, el elemento Informes CbC contiene, para cada jurisdicción fiscal en la que opera el Grupo EMN, el resumen de los indicadores clave, así como una lista de todas las Entidades vinculadas y sus actividades comerciales. El elemento de Informes CbC debe repetirse para cada Jurisdicción Tributaria en la cual el Grupo EMN opera a través de una o más Entidades vinculadas. Puede dejarse en blanco en caso de que se realice una corrección en el elemento de entidad de informe (vea más información en la sección de correcciones a continuación).

Cualquier cantidad debe proporcionarse en unidades enteras, es decir sin decimales, y cualquier valor negativo debe ser identificado ingresando un “-” delante de la cantidad (por ejemplo, USD -1000).

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
CbcReports			cbc:Correctable CbcReport_Type	Opcional (Obligatorio)

El elemento CbC Reports se compone de:

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
DocSpec			stf:DocSpec_Type	Validación

DocSpec identifica el informe particular dentro del mensaje CbC que se está transmitiendo. Permite la identificación de los informes que requieren corrección (para obtener más información, consulte la sección Correcciones a continuación).

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ResCountryCode		2-Caracteres	iso:Country Code_Type	Validación

Este elemento deberá contener el código de país de la Jurisdicción Fiscal para el cual se prepara el resumen de indicadores clave y la lista de Entidades vinculadas y sus actividades comerciales.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Summary				Validación

El elemento Summary contiene los indicadores clave de las actividades empresariales del Grupo Multinacional EMN en una Jurisdicción Tributaria pertinente, según lo previsto en el modelo de informe de CbC.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ConstEntities			cbc:Constituent Entity_Type	Validación

El elemento ConstEntities contiene la lista de Entidades vinculadas (incluyendo la Entidad Informante) que operan en una Jurisdicción Tributaria, así como sus actividades empresariales, según lo previsto en la plantilla de informes de CbC.

IIIb. CbC Reports – Summary

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Summary				Validación

El elemento Summary, que exponen los indicadores clave de las actividades comerciales del Grupo Multinacional, en una determinada Jurisdicción Fiscal, se compone de:

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Revenues				Validación

Más detalles sobre la información que se proporcionará en el elemento de ingresos y sus subelementos están disponibles más abajo.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ProfitOrLoss			cbc:Mon Amnt_Type	Validación

En el elemento ProfitOrLoss, (Utilidades/(pérdidas) antes del impuesto) debe registrarse la suma de la ganancia o pérdida antes del impuesto sobre la renta para todas las Entidades vinculadas residentes a efectos fiscales en la correspondiente Jurisdicción Tributaria. El resultado antes del impuesto sobre la renta debe incluir todos los ingresos y gastos extraordinarios.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ProfitOrLoss	currCode	3-Caracteres	iso:currCode_Type	Validación

Todas las cantidades deben ir diligenciadas con el código de moneda de 3 caracteres apropiado basado código Alpha 3 de la norma ISO 4217.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
TaxPaid			cbc:MonAmnt_ Type	Validación

En el elemento TaxPaid, (Impuesto sobre la renta pagado criterio de caja) se debe proporcionar el monto total del impuesto sobre la renta realmente pagado durante el año fiscal pertinente por todas las Entidades vinculadas residentes a efectos fiscales en la correspondiente Jurisdicción Tributaria. Los impuestos pagados deben incluir los impuestos en efectivo pagados por una entidad vinculada a la jurisdicción fiscal de residencia y a todas las demás jurisdicciones fiscales. Los impuestos pagados deben incluir las retenciones a cuenta pagadas por otras entidades (empresas asociadas y empresas independientes) con respecto a los pagos a la Entidad vinculada. Así, si la compañía A que reside en la Jurisdicción Tributaria A gana interés en la Jurisdicción Tributaria B, el impuesto retenido en la Jurisdicción Tributaria B debe ser reportado por la compañía A.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
TaxPaid	currCode	3-Caracteres	iso:currCode_Type	Validación

Todas las cantidades deben ir acompañadas del código de moneda de 3 caracteres apropiado basado en el código Alpha 3 de la norma ISO 4217.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
TaxAccrued			cbc:MonAmnt_ Type	Validación

En el elemento TaxAccrued (Impuesto sobre la renta devengado - Año en curso), debe proporcionarse la suma del gasto por impuesto corriente acumulado registrado en las ganancias o pérdidas imponibles del año de presentación de informes de todas las Entidades vinculadas residentes para efectos fiscales en la Jurisdicción Fiscal correspondiente. El gasto por impuesto corriente debe reflejar solamente las operaciones en el año en curso y no debe incluir impuestos diferidos o provisiones para pasivos por impuestos inciertos.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
TaxAccrued	currCode	3 characters	iso:currCode_Type	Validación

Todas las cantidades deben ir acompañadas del código de moneda de 3 caracteres apropiado basado en el código Alpha 3 de la norma ISO 4217

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Capital			cbc:MonAmnt_ Type	Validación

En el elemento Capital, (Capital Declarado) debe proporcionarse la suma del capital declarado de todas las Entidades vinculadas residentes a efectos fiscales en la correspondiente Jurisdicción Fiscal. En lo que respecta a los establecimientos permanentes, el capital declarado debe ser reportado por la persona jurídica de la que es un establecimiento permanente, a menos que exista un requisito de capital definido en el establecimiento permanente Jurisdicción Fiscal con fines regulatorios. En tal caso, el capital asignado a un establecimiento permanente puede especificarse más en el elemento Información adicional.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Capital	currCode	3 characters	iso:currCode_Type	Validación

Todas las cantidades deben ir acompañadas del código de moneda de 3 caracteres apropiado basado en el código Alpha 3 de la norma ISO 4217.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Earnings			cbc:MonAmnt_Type	Validación

En el elemento Earnings (Ganancias acumuladas) se debe proveer la suma de las ganancias acumuladas totales de todas las Entidades vinculadas residentes a efectos fiscales en la Jurisdicción Tributaria correspondiente al cierre del año. En cuanto a los establecimientos permanentes, los ingresos acumulados deben ser reportados por la entidad legal de la que es un establecimiento permanente.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Earnings	currCode	3 characters	iso:currCode_Type	Validación

Todas las cantidades deben ir acompañadas del código de moneda de 3 caracteres apropiado basado en el código Alpha 3 de la norma ISO 4217.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
NbEmployees			xsd:integer	Validación

En el elemento NbEmployees, (Número de Empleados) se debe proporcionar el número total de empleados con un equivalente a tiempo completo (ETC) de todas las Entidades vinculadas residentes a efectos fiscales en la Jurisdicción Tributaria correspondiente. El número de empleados puede ser reportado al final del año, sobre la base de los niveles medios de empleo para el año, o sobre cualquier otra base consistentemente aplicada a través de las jurisdicciones fiscales y de año a año. Con este fin, los contratistas independientes que participen en las actividades ordinarias de operación de la Entidad vinculada podrán ser reportados como empleados. El redondeo razonable o la aproximación del número de empleados es permisible, siempre que dicho redondeo o aproximación no distorsiona materialmente la distribución relativa de los empleados entre las distintas jurisdicciones fiscales. Deben aplicarse enfoques coherentes de un año a otro y entre entidades.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Assets			cbc:MonAmnt_Type	Validación

En el elemento Assets (Activos tangibles distintos de tesorería e instrumentos equivalentes a tesorería), debe proporcionarse la suma de los valores netos contables de los activos materiales de todas las Entidades vinculadas residentes para efectos fiscales en la correspondiente Jurisdicción Fiscal. Respecto de los establecimientos permanentes, los activos deben comunicarse con referencia a la jurisdicción fiscal en la que se encuentre el establecimiento permanente. Los activos tangibles para este propósito no incluyen efectivo o equivalentes de efectivo, intangibles o activos financieros.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Assets	currCode	3 characters	iso:currCode_Type	Validación

Todas las cantidades deben ir acompañadas del código de moneda de 3 caracteres apropiado basado en el código Alpha 3 de la norma ISO 4217.

IIIb. CbC Reports – Summary – Revenues

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Revenues				Validación

En el elemento Revenues, (Ingresos) se debe diligenciar la siguiente información:

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Unrelated			cbc:MonAmnt_Type	Validación

En el elemento Unrelated (Entidad no vinculada) debe indicarse la suma de los ingresos de todas las Entidades vinculadas del Grupo EMN en la Jurisdicción Fiscal relevante generada a partir de transacciones con partes independientes. Los ingresos deben incluir ingresos por ventas de inventario y propiedades, servicios, regalías, intereses, primas y cualquier otro monto. Los ingresos deben excluir los pagos recibidos de otras Entidades Constitutivas que sean tratados como dividendos en la Jurisdicción Fiscal del pagador.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Unrelated	currCode	3 characters	iso:currCode_Type	Validación

Todas las cantidades deben ir acompañadas del código de moneda de 3 caracteres apropiado basado en el código Alpha 3 de la norma ISO 4217.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Related			cbc:MonAmnt_Type	Validación

En el elemento Related (Relacionado) se indica la suma de los ingresos de todas las Entidades vinculadas del grupo EMN en la jurisdicción fiscal correspondiente generada por las transacciones con empresas asociadas. Los ingresos deben incluir ingresos por ventas de inventario y propiedades, servicios, regalías, intereses, primas y cualquier otro monto. Los ingresos deben excluir los pagos recibidos de otras Entidades vinculadas que sean tratados como dividendos en la Jurisdicción Fiscal del pagador.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Related	currCode	3 characters	iso:currCode_Type	Validación

Todas las cantidades deben ir acompañadas del código de moneda de 3 caracteres apropiado basado en el código Alpha 3 de la norma ISO 4217.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Total			cbc:MonAmnt_Type	Validación

En el elemento Total se debe introducir la suma de los elementos no relacionados y relacionados.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
Total	currCode	3 characters	iso:currCode_Type	Validación

Todas las cantidades deben ir acompañadas del código de moneda de 3 caracteres apropiado basado en el código Alpha 3 de la norma ISO 4217.

IIIb. CbC Reports – Constituent Entities

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ConstEntities			cbc:Constituent_Entity_Type	Validación

El elemento ConstEntities debe repetirse para cada Entidad vinculada (incluida la entidad declarante, si procede) residente para efectos fiscales o sujeto a impuestos como establecimiento permanente en la Jurisdicción Fiscal pertinente y se compone de:

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ConstEntity			cbc:OrganisationParty_Type	Validación

En el elemento ConstEntity se debe ingresar la información de identificación de una Entidad vinculada, usando el OrganisationParty_Type.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
IncorpCountryCode		2-character	iso:CountryCode_Type	Opcional (Obligatorio)

En el elemento IncorpCountryCode, deberá indicarse la Jurisdicción Fiscal bajo las leyes que se ha constituido o incorporado una Entidad vinculada del Grupo EMN, si dicha Jurisdicción Fiscal es diferente de la Jurisdicción Fiscal de Residencia de la Entidad vinculada.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
BizActivities			cbc:CbcBizActivity_Type_EnumType	Validación

En el elemento BizActivities, se debe especificar la naturaleza de la(s) principal(es) actividad(es) de negocio llevada a cabo por una Entidad vinculada en la correspondiente Jurisdicción Tributaria, seleccionando con al menos uno de los siguientes códigos:

- CBC501 - Investigación y Desarrollo.
- CBC502 - Tularidad o gestión de propiedad Intelectual.
- CBC503 - Compras o suministros.
- CBC504 - Fabricación o Producción.
- CBC505 - Ventas, Comercialización o Distribución.
- CBC506 - Servicios de Administración, Gestión o Apoyo.
- CBC507 - Prestación de Servicios a Entidades no Vinculadas.
- CBC508 - Finanzas Internas del Grupo.
- CBC509 - Servicios Financieros Regulados.
- CBC510 - Seguros.
- CBC511 - Tularidad de acciones u otros instrumentos representativos de capital.
- CBC512 - Sin actividad
- CBC513 - Otra

CBC 513 - Otros solo deben ser seleccionados, en caso de que las actividades comerciales de la Entidad vinculada no puedan reflejarse con exactitud a través de la selección de uno o más de los otros códigos. En caso de que se seleccione CBC513 - Otro código, se proporcionará información adicional sobre las actividades empresariales de la Entidad vinculada en el elemento Información de otra entidad. Debe tenerse cuidado de que, en los casos en que se corrija el elemento BizActivities, se efectúe también una corrección correspondiente en el elemento Info de otra entidad, en caso de que se haya proporcionado información relacionada con ese elemento.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
OtherEntityInfo		Max 4'000 characters	cbc:StringMaxLengthForLong_Text_Type	Opcional

En el elemento OtherEntityInfo, cualquier otra información relevante relativa a una Entidad vinculada específica se puede introducir en un formato de texto libre. En el caso de que la información adicional no se refiera únicamente a una Entidad Constitutiva específica, sino que también tenga relevancia para el Grupo EMN en su conjunto, dicha información deberá proporcionarse en el elemento AdditionalInfo (Información Adicional).

IIIc. Additional Info

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
AdditionalInfo			cbc:Correctable AdditionalInfo_Type	Opcional

El elemento AdditionalInfo (Información Adicional) permite ingresar cualquier información o explicación adicional que se considere necesaria o que facilite la comprensión de la información obligatoria proporcionada en los otros elementos del Esquema XML de CbC en un formato de texto libre, siempre que dicha información no se refiera únicamente a una Entidad vinculada específica, en cuyo caso la información debe ser inscrita en el elemento OtherEntityInfo de la Entidad Constitutiva afectada.

Sin embargo, la información introducida en el elemento AdditionalInfo (Información Adicional) puede ser “etiquetada” como se indica a continuación, con el fin de facilitar la asociación de la información proporcionada a jurisdicciones particulares y/o elementos específicos del elemento Summary (Resumen) del Informe CbC.

El elemento Información adicional se compone de:

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
DocSpec			stf:DocSpec_Type	Validación

DocSpec identifica el informe particular dentro del mensaje CbC que se está transmitiendo. Permite la identificación de los informes que requieren corrección (para obtener más información, consulte la sección Correcciones a continuación).

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
OtherInfo		Max 4'000 characters	cbc:StringMax LengthForLong Text_Type	Opcional

El elemento OtherInfo permite ingresar información adicional en un formato de texto libre. Por entrada, se permite un máximo de 4'000 caracteres. En caso de que se necesite más espacio, se puede repetir el elemento Información adicional, según sea necesario.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
ResCountryCode		2-character	iso:CountryCode_ Type	Opcional

Por cada elemento de Información adicional, es posible indicar que la información proporcionada se refiere específicamente a una o más jurisdicciones. En ese caso, los códigos de país pertinentes se deben introducir en el elemento ResCountryCode.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
SummaryRef			cbc:CbcSummaryList Elements Type_EnumType	Opcional

Además, es posible indicar, para cada elemento Información adicional, que la información proporcionada se refiere específicamente a uno o más elementos particulares del elemento Resumen seleccionando uno o más de los valores correspondientes a continuación. Al hacerlo, la información contenida en el elemento Información adicional pertinente será “etiquetada”, facilitando así la revisión del Informe CbC por la(s) jurisdicción(es) receptora (s).

Los valores posibles, que reflejan la estructura del elemento Resumen, son:

- CBC601 - Ingresos – Entidad no Vinculada.
- CBC602 - Ingresos – Entidad Vinculada.
- CBC603 - Ingresos – Total.
- CBC604 - (Utilidades/(pérdidas) antes del impuesto
- CBC605 - Impuesto sobre la renta pagado (criterio de caja)”
- CBC606 - Impuesto sobre la renta devengado - Año en curso
- CBC607 – Capital Declarado.
- CBC608 – Ganancias acumuladas
- CBC609 – Número de Empleados
- CBC610 – Activos tangibles distintos de tesorería e instrumentos equivalentes a tesorería
- CBC611 - Nombre del grupo MNE

IV. Moneda

Todas las cantidades proporcionadas en el Informe País por País deben ser reportadas en una misma moneda, siendo esta la moneda de la EMN que reporta. Si los estados financieros estatutarios se utilizan como base para la presentación de informes, todas las cantidades deben traducirse a la moneda funcional establecida por la EMN que reporta, a la tasa de cambio medio del año indicado en el elemento AdditionalInfo.

V. Versión

Considerando que la OCDE publicó un nuevo documento en junio de 2019, se debe tener en cuenta esta únicamente aplicará para la información a registrar en el año 2021, caso en el cual la versión del esquema XML será 2.0

Para la información a registrar en el año 2019 y 2020 se continuará utilizando el documento correspondiente a septiembre de 2017, caso en el cual se deberá continuar utilizando la versión del esquema XML 1.0.1

VI. Transcripción

Cuando la Transcripción es necesaria porque las jurisdicciones de envío y recepción no utilizan un alfabeto común, las Autoridades Competentes pueden convenir en cómo realizarán dicha transcripción. Si no existe tal acuerdo, la jurisdicción remitente debe, si así se solicita, transcribir desde su propio alfabeto interno (no latino) al alfabeto latino nacional alineado con las normas internacionales de transcripción, tal como se especifica en la norma ISO 8859. La jurisdicción remitente puede enviar (por ejemplo, nombre o dirección) tanto en su alfabeto interno (no latino) como en el alfabeto latino por separado con cada registro si así lo desea. Una jurisdicción receptora también debe estar preparada para transcribir desde el alfabeto latino a su propio alfabeto interno no latino.

VII. Corrección

Introducción

En caso de que la Entidad Informante y/o la jurisdicción remitente tengan conocimiento de información inexacta, ya sea en relación con la información de identificación de la Entidad Informante, o en relación con la información proporcionada sobre las Entidades vinculada y sus actividades comerciales o el resumen de las actividades del Grupo MNE en una jurisdicción fiscal, deberá efectuarse una corrección. Mientras se descubre el error antes de la presentación del Informe CbC por la Entidad Informante para un año fiscal determinado, no se requeriría ninguna corrección, como se establece en esta sección. Sin embargo, en caso de que se descubra un error después de la presentación del Informe CbC, deberán realizarse ajustes a parte del informe CbC, de acuerdo con las orientaciones expuestas en esta sección. Con el fin de facilitar una notificación específica de correcciones, el Esquema XML de CbC se divide en una serie de tipos corregibles, lo que permite corregir partes específicas del Informe CbC sin necesidad de volver a enviar el Informe CbC completo.

los elementos corregibles de nivel superior son Reporting Entity, CbC Reports and AdditonalInfo, dentro de estos se incluye el elemento DocSpec_Type, que contiene la información necesaria para realizar las correcciones.

Guía Técnica

En esta sección se describe cómo realizar correcciones automáticas enviando un archivo de datos corregidos que se pueden procesar en los mismos sistemas que los datos originales que se recibieron. La referencia a correcciones en esta sección también incluye la eliminación de registros.

Para identificar los elementos a corregir, los elementos de nivel superior ReportingEntity, CbCReports y AdditonalInfo incluyen un Elemento de DocSpec_Type, que contiene la información necesaria para las correcciones.

DocSpec Type

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
DocSpec			stf:DocSpec_Type	Validación

DocSpec identifica el informe particular dentro del mensaje CbC que se está transmitiendo. Permite identificar los informes que requieren corrección. El elemento DocSpec se compone de los siguientes elementos:

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
DocTypeIndic			stf:OECDDoc TypeIndic_ EnumType	Validación

Este elemento especifica el tipo de datos que se envían. Las entradas permitidas son:

- OECD0 = Reenviar Datos (No se debe utilizar en el esquema XML de CbC)
- OECD1 = Nuevos Datos
- OECD2 = Datos Corregidos
- OECD3 = Eliminación de Datos
- OECD10 = Reenviar Datos de Prueba (no se utiliza en el CbC XML Schema)
- OECD11 = Nuevos Datos de Prueba
- OECD12 = Datos de Prueba Corregidos
- OECD13 = Eliminación de Datos de Prueba

Un mensaje corregido puede contener nuevos registros (OCDE1) o correcciones y/o eliminación (OCDE2 y OCDE3). Como cuestión de buenas prácticas, debe evitarse que los datos nuevos y corregidos/eliminados se transmitan como parte del mismo mensaje.

En caso que no se altere la información en los elementos ReportingEntity, CbCReports o AdditionalInfo, dichos elemento no corregidos deberán dejarse en blanco.

Los códigos OCDE10 a OCDE13 solo se utilizarán durante los períodos de prueba acordados o sobre la base de un acuerdo bilateral sobre pruebas, para evitar que los datos de prueba se mezclen con los datos “reales”.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
DocRefID		27 caracteres	Xsd:string	Validación

El DocRefID es un identificador único para el documento (es decir, un registro y todos sus elementos de datos hijos). Un elemento que contenga una corrección (o eliminación) debe tener un nuevo DocRefID único para referencia futura.

Este elemento corresponde al identificador único del registro específico (ReportingEntity, CbCReports y Additional Info).

El elemento DocRefID es un campo de texto de veintisiete 27 Caracteres conectados sin dejar espacio, conformado de la siguiente manera:

- El valor diligenciado en el elemento MessageRefId (21 Caracteres) incluyendo un guion (-) después del año que se está reportando.
- Más, un identificador único por archivo de 6 dígitos.

Ejemplo: Para el elemento MessageRefId se verá de la siguiente manera **CO2018-80011199900001**, y para los valores que debe tener el elemento DocRefID se verá de la siguiente manera **CO2018-80011199900001000001**

Cuando se requiera enviar más de un registro en un archivo cuyo MessageRefId es **CO2018-80011199900001**, los valores que pueden tener estos registros para el elemento DocRefID son: Para el primer registro **CO2018-80011199900001000001** y para el segundo registro **CO2018-80011199900001000002** cuando se requiera adicionar más registros se continuará con la misma estructura continuando con el consecutivo numérico

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
CorrDocRefID		Mínimo 1 caracter	Xsd:string	Opcional

El CorrDocRefID hace referencia a DocRefID del elemento que se va a corregir o eliminar. Debe siempre referirse a la última referencia del registro (DocRefID) que se envió.

De esta manera, una serie de correcciones o enmiendas pueden ser manejadas ya que cada corrección reemplaza completamente a la versión anterior.

Elemento	Atributo	Tamaño	Tipo de Entrada	Requerimiento
CorrMessageRefID		Mínimo 1 caracter	Xsd:string	Opcional

Puesto que el DocRefID es único en el tiempo y en el espacio, este elemento no se usa en el reporte CBC a nivel de DocSpec.

Para garantizar que un mensaje y un registro puedan ser identificados y corregidos, el MessageRefId y el DocRefID deben ser únicos en el espacio y en el tiempo (por lo cual no debe existir, otro mensaje o registro o información con los mismos identificadores de referencia).

VIII. Restricciones Generales

Los siguientes símbolos **no pueden usarse**, ni su equivalente

Símbolo	Descripción
“	Apóstrofo - Comillas
--	Doble guión
'	Tilde
~	Virgulilla
#	Numeral
“	Comilla dobles
&	Ampersand
<	Menor que
>	Mayor que


- Para los campos numéricos, no utilizar ceros a la izquierda. Luego del punto decimal usar dos dígitos decimales. Por ejemplo, si el valor es: 98765.4 diligenciar 98765.40 y si el valor es 98765, diligenciar 98765.00. El valor cero (0) debe diligenciarse como 0.00.
- El formato fecha es AAAA-MM-DD, por lo tanto, los campos numéricos que expresen cada uno de los componentes de la misma, deben llevar ceros a la izquierda hasta completar el número de dígitos requerido. Por ejemplo: diligenciar 2019-04-06 (y no 2014-4-6).
- La información del contenido del archivo debe corresponder al esquema XSD mostrado en los apéndices bajo la codificación (encoding="UTF-8").

IX. Estándar del Nombre de los Archivos

El nombre de cada uno de los archivos que serán subidos al sistema informático de la DIAN por la opción **“Presentación de Información por Envío de Archivos”** mediante el número de formato 5254, debe especificarse mediante la siguiente secuencia de caracteres:

Dmuisca_ccmmmmmvvaaaaccccccc.xml
 cc : Concepto (Nuevo = 01)
 mmmmm : Formato= 05254
 vv : Versión del formato (Versión = 01)
 aaaa : Año de envío: 2019
 ccccccc : Consecutivo de envío por año.

Caso en el cual el archivo XML se deberá ver de la siguiente manera:

 **Dmuisca_0105254012019000000001**

(C. F.).



En la Imprenta Nacional de Colombia nos dedicamos a **diseñar, editar, imprimir, divulgar y comercializar normas, documentos y publicaciones** de las entidades que integran las ramas del poder público.



CONOZCA MÁS DE NOSOTROS: www.imprenta.gov.co



ImprentaNalCol



@ImprentaNalCol

Carrera 66 No. 24-09 • PBX: 4578000 • Línea Gratuita: 018000113001

www.imprenta.gov.co